

INFORMO AUDIENCIA ART. 180CPACA - DESVINCULACION DE LA PREVISORA || MAICOL FELIPE GALINDEZ RUIZ || RAD. 2017-00325 || CÓD. 12580

Kennie Lorena García Madrid <kgarcia@gha.com.co>

Mié 11/09/2024 9:33

Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

CC: CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>; Monica Liceth Torres Escobar <mtorres@gha.com.co>; Lizeth Navarro Maestre <lnavarro@gha.com.co>

 4 archivos adjuntos (1 MB)

32AutoResuelveReposiciónConcedeRecursoQueja.pdf; 31AutoResuelveNulidad.pdf;

24AutoResuelveRecurso+TrasladoExcepciones.pdf; 11AutoDeclarara IneficaciaLLamamientoEnGarantía.pdf;

Estimados, buenos días,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el día de hoy, **11 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo en el Juzgado (7°) Séptimo Administrativo del Circuito de Popayán, la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA y en el cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Verificación de asistencia.

2. Se reconoce personería a los apoderados que presentaron poderes de sustitución.

3. Saneamiento: En el presente caso se declaró ineficaz el llamamiento en garantía realizado por el Hospital Susana López De Valencia a LA PREVISORA y al Sindicato De Especialistas Del Cauca "SINDESCA". del cual el Hospital Susana López De Valencia interpuso recurso de reposición en recurso de apelación, el despacho decidió no reponer para revocar el auto que declaro ineficacia en el llamamiento en garantía y rechazo por improcedente el recurso de apelación. Sobre esta decisión el Hospital Susana López De Valencia presentó recurso de reposición y en subsidio de queja. Al respecto mediante auto calendado el 11 de julio de 2024 el despacho dispuso no reponer para revocar el auto que rechazó por improcedente el recurso de apelación y concedió en efecto devolutivo el recurso de queja, el cual fue remitido al superior y se encuentra pendiente por resolver.

En este punto el apoderado del Hospital Susana López de Valencia pone en conocimiento al despacho que está pendiente que se resuelva el recurso de queja que se interpuso contra el auto interlocutorio No. 857 del 21 de junio de 2024 el cual rechazo por improcedente el recurso de apelación.

El despacho señala que el recurso de queja no suspende el proceso por lo que debe darse continuidad al mismo.

Por lo anterior, **la desvinculación de La Previsora S.A. Compañía de Seguros se mantiene, toda vez que esta fue vinculada únicamente por el llamamiento formulado por el Hospital Susana López de Valencia.**

Junto con la Dra. Lizeth Navarro nos quedamos en la audiencia como asistentes.

Cordialmente,



gha.com.co

Kennie Lorena García Madrid
Abogada Senior II

Email: kgarcia@gha.com.co | 322 514 4706

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.